

Fiduciaria Bogotá

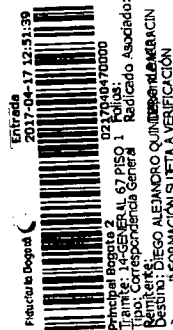


OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO MOMPOX 2015.

OBJETO: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”.



Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.890.235 expedida en San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante de legal del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015, cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”** el día veinte (20) de enero del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que la Alcaldía Santa Cruz de Mompo, mediante Comunicación enviada el diez (10) de marzo de 2017 dirigida a Findeter, realizó la solicitud de prórroga a las condiciones suspensivas, indicando la obtención de los recursos adicionales de la Fase III.
3. Que el Supervisor mediante concepto de fecha quince (15) de marzo de 2017, se solicita realizar una prórroga de dos meses adicionales a las condiciones suspensivas del contrato de Obra e Interventoría en lo referente a la obtención de los recursos adicionales estimado inicialmente (4) meses, para un plazo total de (6) meses, toda



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Página 1 de 4

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

vez que la misma equipara en tiempo a los plazos estipulados para la obtención de recursos de licencias y permisos que actualmente está gestionando ante la ANI y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

4. El Comité Técnico en sesión del quince (15) de marzo del 2017, tal y como consta en el Acta No. 338, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015.
5. El Comité Fiduciario en sesión del dieciséis (16) de marzo del 2017, tal y como consta en el Acta No. 339, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga a las condiciones suspensivas de obtención de recursos del contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
6. Que la cláusula DÉCIMO SEXTA “MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito.”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar las condiciones suspensivas del contrato de Obra en lo referente a la obtención de los recursos adicionales estimado inicialmente (4) meses, para un plazo total de (6) meses, toda vez que la misma equipara en tiempo a los plazos estipulados para la obtención de recursos de licencias y permisos que actualmente está gestionando ante la ANI y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA lo cual no comprometería en nada el desarrollo normal del contrato previo al inicio de la fase III del mismo.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS, se modifica de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Terminada la Fase II y con la suscripción del Acta de entrega y recibo final esta Fase, el contrato quedará suspendido y en este periodo el CONTRATISTA no desarrollará actividad alguna, en consecuencia, no habrá lugar a efectuar pagos o reconocimiento alguno. Así, el inicio de la Fase III quedará supeditado al acaecimiento o no de todas las condiciones suspensivas que a continuación se señalan:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

1. OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS: Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de entrega y recibo final de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá ocurrir dentro los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de obtener dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

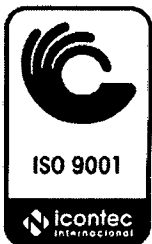
2. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES: Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la contratante informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

3. APROBACIÓN POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL: Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL manifiesta su aceptación del proyecto, tal como resulta de la ejecución de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL del resultado de los productos de la Fase II. Transcurrido el término de dos (2) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

4. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O ADQUISICIÓN DE PREDIOS: Ocurre cuando el ente territorial acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Ésta condición deberá acaecer dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE le comunique tal situación al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los seis (6) meses el ENTE TERRITORIAL no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición.

5. APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: Ocurre cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del mecanismo de viabilización de proyectos establecido en la Resolución 379 de 2012, modificada por la Resolución 504 de 2013, emite concepto favorable a las modificaciones requeridas por el proyecto. Si transcurridos dos (2) meses desde la radicación de la solicitud de reformulación ante el Ministerio, no se ha producido el concepto favorable del Ministerio, se entenderá fallida la condición.

(...)"



OTOSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-148-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día diecisiete (17) de marzo de 2017.

CONTRATANTE,

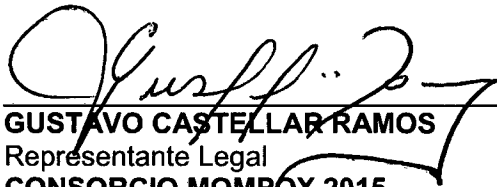


CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



GUSTAVO CASTELLANOS RAMOS

Representante Legal

CONSORCIO MOMPOX 2015

